

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA GERMANMOTORS
SOCIEDAD ANÓNIMA

OTORGADA POR:

ECUAWAGEN S.A. e INDUAUTO S. A.

CUANTIA: USD 250.000,00

DI 3 COPIAS
.....

F.R.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves treinta y uno enero de dos mil ocho ante mí, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen por una parte la compañía Ecuawagen S.A. representada por el señor Diego Medardo Luna Lalama en su calidad de Gerente General y representante legal; y, la compañía Induauto S.A., representada por el señor Tomas Wiener Leimdorfer en su calidad de Presidente Ejecutivo y representante legal. Las comparecientes son de nacionalidad "ecuatoriana", mayores de edad, de estado civil "casados", domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, el primero y en la ciudad de Guayaquil el segundo, quien se encuentra de paso por esta ciudad, legalmente capaces para contratar, obligarse, a quienes de conocerles doy fe pues me presentan sus documentos de identidad y dicen: que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase extender una de constitución de la compañía GERMANMOTORS SOCIEDAD ANÓNIMA, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



esta escritura por una parte la compañía Ecuawagen S. A. representada por el señor Diego Medardo Luna Lalama, en su calidad de Gerente General y representante legal, según lo demuestra con el original del nombramiento que adjunta; y, por otra parte, comparece la compañía Induauto S.A. representada por el señor Tomas Wiener Leimdorfer en su calidad de Presidente Ejecutivo y representante legal, según lo demuestra con el original del nombramiento que adjunta. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito el primero y en la ciudad de Guayaquil el segundo, quien se encuentra de paso por esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA. CAPÍTULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, PLAZO Y CAPITAL. ARTÍCULO UNO.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.-** "GERMANMOTORS S.A." es una compañía Anónima que se constituye de acuerdo con la Ley de Compañías y los presentes estatutos. **ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía queda establecido en el Distrito Metropolitano de Quito, la misma que podrá abrir agencias, sucursales o establecimientos en otros lugares del Ecuador o fuera de él, por acuerdo del Directorio. **ARTÍCULO TRES.- OBJETO.-** La compañía tendrá como objeto la importación, comercialización, distribución, venta, reparación y reconstrucción de vehículos, automotores, maquinarias, repuestos y más accesorios, así como la fabricación de partes y piezas y para el cumplimiento de este objeto podrá: ejercer toda clase de actos civiles, mercantiles e industriales, adquiriendo derechos de toda clase contrayendo obligaciones, celebrar y ejecutar actos y contratos laborales,

**NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO**

contratar con toda clase de personas naturales o jurídicas, poseer o tener en propiedad toda clase de bienes raíces o muebles, gravarlos, limitarlos o transferirlos; tomar o dar en arrendamiento toda clase de bienes, comprar, vender, administrar, o arrendar otras empresas similares consideradas de interés y provecho por el Directorio, suscribir o adquirir acciones o participaciones, así como intervenir en otras compañías que sean conexas con su objeto social, comparecer ante los poderes y organismos públicos con toda clase de peticiones y en fin, celebrar cualquier acto o contrato permitido por las Leyes ecuatorianas que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social, con la facultad de acogerse a las protecciones legales aplicables a la actividad que realiza. **ARTÍCULO CUATRO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO CINCO.- DEL CAPITAL.-** El capital social de la compañía es de Doscientos Cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, (USD\$250.000,00) dividido en dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de cien dólares de los Estados Unidos de América cada una; El capital autorizado de la compañía se lo establece en la suma de Quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América. (USD\$500.000,00) El capital social se encuentra suscrito y pagado en numerario por los accionistas el veinticinco por ciento a la constitución de la compañía y el saldo restante o capital insoluto será pagado en el plazo máximo de dos años, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura, de acuerdo al detalle constante en el cuadro de integración de capital. **ARTÍCULO SEIS.- TÍTULOS.-** Los títulos que certifican la propiedad de las acciones se emitirán conforme al artículo ciento setenta y seis de la Ley de Compañías y serán firmados por el Presidente y el Gerente General. Los títulos podrán certificar la propiedad de una o varias acciones. **ARTÍCULO SIETE.- LIBROS.-** Se

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



llevará un libro talonario en el que se extenderán los títulos y certificados de acciones, las mismas que se inscribirán además en el Libro de Acciones y Accionistas de conformidad con el artículo ciento setenta y siete de la Ley de Compañías.

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO OCHO.- ORGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN.-

La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General de acuerdo a los preceptos que constan a continuación.

ARTÍCULO NUEVE.- JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas de la compañía legalmente convocada y reunida, es el organismo máximo de la misma, con poderes principales y absolutos por lo que las decisiones que tomare de acuerdo a estos estatutos, obligan a todos los accionistas y no pueden ser revisadas sino por la Junta General, todo de conformidad con las disposiciones legales.

ARTÍCULO DIEZ.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de Accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria efectuada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y los temas a tratarse en la reunión.

ARTÍCULO ONCE.- JUNTAS UNIVERSALES.- Si en cualquier lugar del Ecuador estuvieren presentes o representados la totalidad del capital pagado de la compañía y previamente se acordaren los asuntos a tratarse, podrá instalarse la Junta General y tomarse resoluciones válidas, sin necesidad de convocatoria previa, siempre y cuando el acta de la Junta sea firmada por todos los asistentes dando cumplimiento a lo que establece el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO

ARTÍCULO DOCE.- QUORUM.- En primera convocatoria se constituirá

la Junta General siempre que en ella este presente o representado por lo menos el sesenta por ciento (60%) del capital pagado. Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum se procederá a una segunda convocatoria, la misma que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la reunión y que se llevará a cabo con el número de accionistas presentes. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **ARTÍCULO TRECE.-**

JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.- Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, en el primer trimestre después de terminado el ejercicio económico de la compañía y tendrá por objeto resolver y conocer respecto de los asuntos señalados en la convocatoria de acuerdo con lo que establece el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO CATORCE.- JUNTAS GENERALES**

EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo y tendrán por objeto el resolver respecto de los asuntos previstos en la convocatoria. **ARTÍCULO QUINCE.-**

REPRESENTACIÓN.- Los accionistas pueden delegar su representación para las juntas, mediante simple carta de poder dirigida al Gerente General, o por medio de poder general o especial otorgado por escritura pública. Las personas jurídicas que fueren accionistas serán representadas por sus apoderados o representantes legales. **ARTÍCULO DIECISEIS.-**
VOTOS.- Por cada acción pagada de cien dólares, sus propietarios tienen derecho a un voto. Las resoluciones de la Junta General se tomarán por el sesenta por ciento (60%) del total de las acciones representadas en la sesión pero las resoluciones adoptadas obligan a todos los accionistas, dejando a salvo el derecho de oposición previsto por la Ley de Compañías.

Los votos en blanco, se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO**
DIECISIETE.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



Junta General de Accionistas válidamente constituida a más de las atribuciones determinadas en la Ley, le corresponden las siguientes: a) Designar al Presidente, Vicepresidente, Vocales Principales y Suplentes del Directorio, al Gerente General, al Comisario principal y suplente y al Auditor Externo, removerlos y fijar sus remuneraciones; b) Aprobar el presupuesto anual de la compañía; c) Conocer y resolver acerca de los balances y sus anexos y los informes que anualmente presente el Gerente General y el Comisario; d) Conocer el informe de Auditoria Externa; e) Conocer y resolver acerca de los informes que anualmente presente el Directorio; f) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y la formación de reservas especiales; g) Acordar las modificaciones al Estatuto Social; h) Interpretar el presente Estatuto Social; i) Dictar los Reglamentos que considere convenientes para la marcha de la sociedad; j) Resolver sobre la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación; k) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social; l) Disponer la prórroga de plazo de la compañía o su disolución anticipada; m) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales; y, n) Resolver cualquier asunto puesto a su consideración, por el Presidente o el Gerente General. **ARTÍCULO DIECIOCHO.- ACTAS.-** Las actas de las Juntas Generales serán asentadas en el Libro que se lleve para el efecto, estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta, excepto en el caso de las Juntas Universales, en las cuales deberán firmar además todos los asistentes y se ajustarán a lo establecido en el artículo doscientos cuarenta y seis de la Ley de Compañías. El libro de actas de Juntas Generales se llevará en hojas móviles escritas manualmente, a máquina o en ordenadores de texto; asentándose las mismas en hojas foliadas a número seguido, escritas en el anverso y en el reverso, y rubricadas una por

**NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO**

una por el secretario. Se formará un expediente de cada Junta, el mismo que contendrá copia del acta, de los documentos que justifiquen la convocatoria, de los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta y de los demás documentos que señale la Ley y el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO DIECINUEVE.- DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.-

La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía, quien en caso de ausencia o falta temporal será reemplazado por el Vicepresidente. Actuará como secretario de la Junta General, el Gerente General de la compañía, quien en caso de ausencia o falta temporal será reemplazado por un Vocal Principal del Directorio o por quien designe la Junta en ese momento.

ARTÍCULO VEINTE.- EL DIRECTORIO.- El Directorio estará presidido por el Presidente de la compañía y lo conformarán además el Vicepresidente y tres Vocales Principales y tres Suplentes elegidos por la Junta General, que reemplazarán a los Vocales Principales en caso de vacancia o ausencia. El Gerente General será el secretario del Directorio, y llevará en hojas escritas a máquina debidamente foliadas las actas de las sesiones que tendrán la firma de todos los miembros concurrentes.

ARTÍCULO VEINTE Y UNO.- SESIONES.- El Directorio sesionará ordinariamente una vez cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado para el efecto. Los miembros del Directorio concurrirán a las sesiones cada vez que fueren convocadas por escrito mediante carta privada dirigida a cada uno de ellos, por el Presidente y/o la Gerencia General, convocatoria que se hará con una anticipación de por lo menos tres días laborables. Sin embargo, dos Vocales Principales del Directorio pueden también solicitar una reunión del Directorio. Siempre que estén presentes el Presidente, el Vicepresidente los tres vocales Principales y el Gerente General podrá realizarse una sesión del Directorio aún cuando no existiera convocatoria previa.

ARTÍCULO VEINTE Y DOS.- QUORUM.- Habrá quórum para una sesión de

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



Directorio con la concurrencia de por lo menos tres de sus miembros con derecho a voto. En caso de falta del Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente. Los Vocales Suplentes del Directorio, reemplazarán a los Vocales Principales en caso de falta o ausencia en las sesiones del Directorio. En caso de falta del secretario del Directorio, lo reemplazarán un Vocal Suplente o quien en ese momento designe el Directorio.

ARTÍCULO VEINTE Y TRES.- VOTOS.- El Presidente, el Vicepresidente y los tres Vocales Principales o Suplentes en caso de falta o ausencia de aquellos, tienen derecho a voto en el Directorio. En caso de empate en una votación en el Directorio, el Presidente tendrá voto dirimente.

ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Al Directorio legalmente constituido le corresponden las siguientes funciones: a) Vigilar y controlar que se cumplan con todas las disposiciones legales en la marcha de la compañía; b) Exigir el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Estatuto y en las resoluciones de la Junta General de Accionistas; c) Presentar informe anual de actividades a la Junta General de Accionistas; d) Acordar el establecimiento de agencias o sucursales de la compañía, dentro o fuera del país; e) Autorizar la enajenación, cesión, hipoteca o cualquier otro gravamen que se establezca sobre los bienes sociales; f) Autorizar la compra de acciones o participaciones de otras compañías que tengan conexión con el objeto social; g) Autorizar para que se compre, arriende o tome en administración otras empresas similares consideradas de interés y provecho para la compañía; h) Autorizar al Gerente General el nombramiento de los principales ejecutivos de la compañía, así como suspenderlos o removerlos; salvo el caso de los funcionarios que fueren designados por la Junta General de Accionistas; i) Resolver hasta que se reúna la Junta General de Accionistas sobre las renunciaciones, excusas y licencias de los funcionarios cuyo nombramiento y remoción corresponde a

NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO

la Junta General, j) Autorizar al Gerente General cualquier operación, acto o contrato cuyo valor exceda del quinientos por ciento del capital suscrito de la compañía; sin perjuicio del derecho de terceros establecido en el artículo doce de la Ley de Compañías, k) Crear comisiones internas para desempeñar funciones ya sean permanentes u ocasionales; y, l) Desempeñar cualquier otra función que por la Ley o este Estatuto no esté asignada a otros órganos administrativos de la compañía.

ARTÍCULO VEINTE Y CINCO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente es elegido por la Junta General de Accionistas y en caso de falta o ausencia será reemplazado por el Vicepresidente. Sus atribuciones son las siguientes: a)

Convocar y presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas y de Directorio a las que asista y suscribir con el secretario las actas respectivas;

b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; c) Velar por la

observancia y aplicación de las resoluciones de la Junta General y del Directorio; d) Presentar a nombre del Directorio, el informe anual de

actividades a la Junta General de Accionistas, así como los proyectos; y, f)

Ejercer todas las normas y atribuciones señaladas por la Ley y estos Estatutos. **ARTÍCULO VEINTE Y SEIS.- DEL VICEPRESIDENTE.-**

El Vicepresidente es elegido por la Junta General de Accionistas, sus atribuciones son las siguientes: a) Colaborar con el Presidente para la buena

marcha de la compañía; b) Intervenir como miembro principal con derecho a voto en el Directorio de la compañía; c) Reemplazar en caso de ausencia

al Presidente de la compañía; y, d) Ejercer todas las normas y atribuciones

señaladas por la Ley y estos Estatutos. **ARTÍCULO VEINTE Y SIETE.-**

DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General estará facultado para

administrar la compañía dentro de los lineamientos señalados por la Junta General y el Directorio, sus atribuciones son las siguientes: a) Convocar a

las reuniones de Junta General de Accionistas y de Directorio; b) Actuar de

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



secretario de las reuniones de Junta General y de Directorio a las que asista y firmar con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Suscribir a nombre de la sociedad todos los actos o contratos sea que consten de instrumentos públicos o privados, debiendo obtener las autorizaciones pertinentes, cuando el caso así lo requiera; e) Librar, aceptar y endosar letras de cambio, suscribir y endosar pagarés y girar y endosar cheques y otorgar avales y garantías; f) Suscribir todos los balances y declaraciones de impuesto a la renta ante las autoridades competentes; y, g) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VEINTE Y**

OCHO.- REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ostentarán conjunta o separadamente el Presidente y el Gerente General de la compañía. **ARTÍCULO VEINTE Y NUEVE.-**

SUBROGACIONES.- En caso de ausencia o falta temporal del Presidente le subrogará el Vicepresidente y, a la falta de este, el Gerente General. En caso de ausencia o falta temporal del Gerente General le subrogará el Presidente y, a la falta de este, el Vicepresidente. En todos los casos la subrogación se producirá ipso-facto, al recibir el subrogante la respectiva notificación o petición por escrito del subrogado, o a falta de ésta del Directorio. **ARTÍCULO TREINTA.- DURACIÓN DE LOS**

NOMBRAMIENTOS.- El Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General, durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Igual tiempo durarán en sus funciones los Vocales del Directorio, quienes también podrán ser reelegidos de manera indefinida.

ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- DEL COMISARIO.- La Junta General designará anualmente un Comisario Principal y un suplente mismos que durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser

reelegidos indefinidamente. El Comisario tendrá todas las atribuciones y deberes señalados en la Ley de Compañías, particularmente en el artículo doscientos setenta y nueve de la misma. El Comisario suplente sólo actuará en caso de falta o impedimento debidamente comprobados del Comisario principal.

CAPÍTULO TERCERO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, REPARTO DE UTILIDADES, FORMACIÓN DE RESERVAS Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TREINTA Y DOS.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO Y DE LOS BALANCES.-

El ejercicio económico anual de la compañía se cerrará el treinta y uno de diciembre. Dentro de los tres meses siguientes, el Gerente General presentará a la Junta General de Accionistas un balance que contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la compañía, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como respaldo y antecedentes la contabilidad de la compañía, llevada de conformidad con la Ley. Así mismo, el Gerente General deberá presentar a la Junta General un informe sobre la marcha económica general de la compañía y sobre las perspectivas y planes para el ejercicio económico. Los balances y cuentas deberán estar acompañados del informe del Comisario para su aprobación.

ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- DEL REPARTO DE UTILIDADES Y DE LA FORMACIÓN DE RESERVAS.-

Anualmente se deparará el porcentaje de los beneficios que la ley determina para la formación del fondo de reserva legal. El destino de las utilidades restantes será decidido por la Junta General de Accionistas de acuerdo a lo dispuesto en la ley.

ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

La disolución anticipada de la compañía será resuelta por la Junta General en la forma prescrita por la Ley. Tanto en la liquidación que se haga al vencimiento del plazo, como en la que se produzca con anterioridad, se podrá designar tanto al Presidente como al Gerente General

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



como liquidador Principal o Suplente de la compañía, salvo que la mayoría de la Junta General de Accionistas resolviera designar liquidadores especiales. En el proceso de la liquidación se observarán los requisitos establecidos al respecto por la Ley de Compañías. **CAPÍTULO CUARTO.- DE LAS REFORMAS DEL ESTATUTO SOCIAL Y DE LOS REGLAMENTOS DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.-** Las reformas al presente Estatuto deberán ser aprobadas por la Junta General con el voto favorable de, al menos, el setenta y cinco por ciento de las acciones pagadas de la compañía, presentes en la Junta General. Los reglamentos serán aprobados por el Directorio a propuesta del Presidente. Igual procedimiento se seguirá para su reforma. **CAPÍTULO QUINTO.- APORTES.- ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-** El capital suscrito de Doscientos Cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD250.000) se encuentra conformado de acuerdo al siguiente detalle:

Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital por Pagar	Número Acciones	Porcentaje
Ecuawagen S.A.	USD122.500	USD30.625	USD91.875	1.225	49%
Induauto S.A.	USD127.500	USD31.875	USD95.625	1.275	51%
TOTAL	USD250.000	USD62.500	USD187.500	2.500	100%

ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.- NACIONALIDAD.- Todos los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.-** Los comparecientes, en las calidades en que comparecen, autorizan al doctor Diego Ramos Lucero, abogado en libre ejercicio profesional, a fin de que realice todos los pasos y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la escritura de constitución que suscriben e impulse posteriormente el trámite respectivo, hasta la inscripción de éste instrumento en el Registro Mercantil, así como

0007

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE No.

NOMBRES Y APELLIDOS

LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DE NACIMIENTO

SEX CIVIL

TOMO

SEX

LUGAR Y AÑO DE REGISTRO

CECULA DE

[Signature]

CECULA DE

IND. DACT.

PROFICUP

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0071400 Pch

[Signature]

[Fingerprint]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE DE JUDICIAL
CERTIFICADO DE NOTACION
ELEGIDA EN LA ASAMBLEA COMUNITARIA
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

157-0087
NUMERO

1000995272
CEDULA

LUNA LALAMA DIEGO MEDARDO

PICHINCHA
PROVINCIA

BENALCAZAR
PARROQUIA

QUITO
CANTON

[Signature]

15 - PRESIDENTE DE LA JUNTA



Ecuawagen S.A.



Quito, D.M., 30 de marzo del 2006

Señor
DIEGO MEDARDO LUNA LALAMA
Ciudad

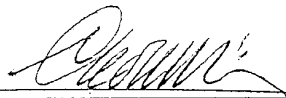
De nuestras consideraciones:

Nos es sumamente grato poner en su conocimiento que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía ECUAWAGEN S.A., celebrada el 30 de marzo del 2006, lo eligió **GERENTE GENERAL**, de la misma por el período de dos años a contarse de la fecha de inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil y hasta cuando sea legalmente reemplazado. Este nombramiento se extiende conforme a los estatutos sociales, otorgados mediante escritura pública del 29 de septiembre del 2000 ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Dr. Jaime Acosta H., e inscrito en el Registro Mercantil el 14 de febrero del 2001, instrumento en el que constan las atribuciones de los administradores.

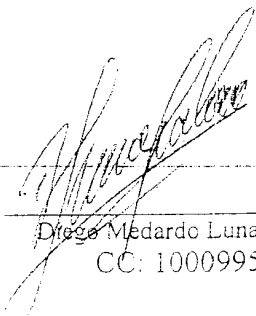
El Gerente General ejercerá en forma individual o conjuntamente con el Presidente Ejecutivo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía como administrador de la misma.

Basados en las normas legales y lo resuelto por la Junta de Accionistas, hacemos extensivo este nombramiento para que su gestión en los actos que realice por la compañía surta los efectos legales.

El Presidente Ejecutivo


Luigi Chieruzzi Foconi

RAZON: Yo, **DIEGO MEDARDO LUNA LALAMA**, ecuatoriano, mayor de edad, portador de la Cédula de Ciudadanía 100099527-2, domiciliado en la ciudad de Quito, manifiesto a usted señor Presidente Ejecutivo que en esta fecha acepto el nombramiento que antecede, en la calidad que he sido designado y por el período al que se refiere. Para constancia firmo en la ciudad de Quito, hoy día 30 de marzo del 2006.


Diego Medardo Luna Lalama
CC: 100099527-2

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el N° 3140 del Registro
de Compraventuras Tomo 137

Quito a 7 ABR. 2006

REGISTRO MERCANTIL

[Handwritten signature]

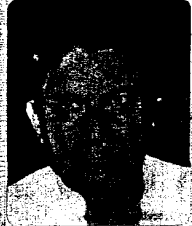
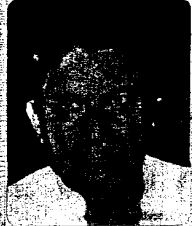
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ECUATORIANA ***** V4444V4442
 CASADO NIT SAavedra Nalinke
 SUPERIOR ING. CIVIL PROF. OCUP.
 EUGENIO WERNER
 LILLY LEIMDORFER
 GUAYAOILI 23/12/2002
 23/12/2014
 REN 0275596
 FORMAS GVS




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDULACION
 Cedula de CIUDADANIA NO 190324366-5
 WIENER LEIMDORFER TOMAS
 NOMBRES Y APELLIDOS / ESTADAVACA
 LUGAR DE NACIMIENTO 12 MAYO 1938
 Cedula de NACIMIENTO 005 0028 00042 M
 PICHINCHA / QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1961
 FIRMADO DEL REGISTRANTE
 FIRMA DEL CEDULADO

INDUAUTO S.A.

0009

Guayaquil, Marzo 11 del 2005.

Señor Ing.

TOMAS WIENER LEIMDORFER

Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestar a usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **INDUAUTO S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, lo eligió **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Compañía por el período de **TRES AÑOS**.

Como **PRESIDENTE EJECUTIVO**, ejercerá individualmente la administración activa de los negocios sociales y la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus facultades y atribuciones se encuentran determinadas en el Artículo Vigésimo Tercero del Estatuto Social, constante en la Escritura Pública de Reforma del Estatuto Social otorgada el 3 de Enero del año 2005 ante el Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, Ab. Roger Arosemena Benites, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 18 de Febrero del 2005.

INDUAUTO S.A., se constituyó mediante Escritura Pública otorgada el 1º de Noviembre de 1972 ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Dr. Gustavo Falconí Ledesma e inscrita en el Registro Mercantil el 29 de Noviembre del mismo año.

Atentamente

Sabine Selma Pries Caminer
Gerente General

Declaro: Que acepto el nombramiento de **PRESIDENTE EJECUTIVO** que antecede. Guayaquil, Marzo 11 del 2005.

ING. TOMAS WIENER LEIMDORFER

Cédula de Identidad: 090324366-5

Nacionalidad: Ecuatoriana

Dirección: Av. Carlos Julio Arosemena Km. 4 1/2

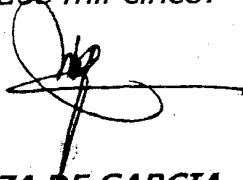


PRINCIPAL: Av. C.J. Arosemena Km 4 1/2 - PBX. 2202600 - FAX: 2201052 - P.O.Box: 1062
AGENCIA Albán Borja - Telf. 2206389 - Fax: 2203142
AGENCIA La Gaceta - Av. Quilman - Telf. 2215333 - Fax: 2215334

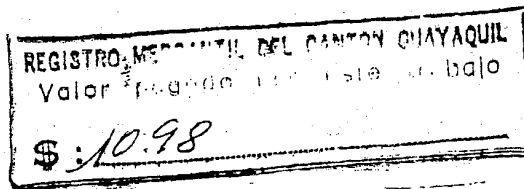


**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

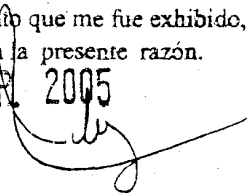
1-. En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía **INDUAUTO S.A.**; a favor de **TOMAS WIENER LEIMDORFER**; a foja **33.277**, Registro Mercantil número **6.045**, Repertorio número **11.095**, Guayaquil, cuatro de Abril del dos mil cinco.-


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ORDEN: 155358
LEGAL: ANGEL AGUILAR
AMANUENSE-COMPUTO: SARA CARRIEL
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
ANOTACION-RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR:

DOY FE: Que el anverso y reverso de la presente fotocopia es conforme al documento que me fue exhibido, del que conservo una copia con la presente razón.

Guayaquil, 08 ABR 2005


AB. ROGER AROSEMENA BENITES
Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

0010

NÚMERO DE TRÁMITE: 7171035
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RAMOS LUCERO DIEGO PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/01/2008 11:17:56 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GERMANMOTORS S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/02/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Número Operación **CIC101000002711**

Hemos recibido de

Nombre
ECUAWAGEN S.A.
INDUAUTO S.A.

Aporte
30,625.00
31,875.00

62,500.00

Total

La suma de :

SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :
GERMANMOTORS S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,



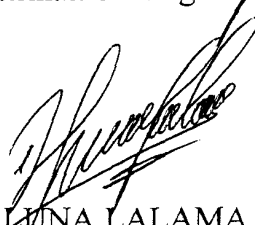
BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

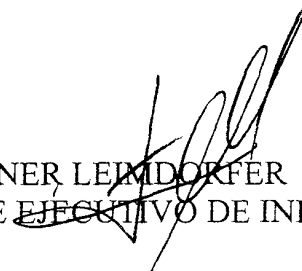
QUITO**Jueves, Enero 31, 2008**

FECHA

**NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO**

convoque a la primera Junta General de Accionistas, a fin de designar a los administradores de la compañía. Todo lo no estipulado en el presente estatuto se estará a lo dispuesto en la Ley de compañías y demás leyes afines. Hasta aquí la minuta. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento (firmado) doctor Diego Ramos Lucero, con matrícula número seis mil quinientos cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.”.- Hasta aquí la minuta que las comparecientes elevan a escritura pública con todo su valor legal.- Leída que fue la presente escritura a las comparecientes por mi, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


DIEGO MEDARDO LUNA LALAMA
GERENTE GENERAL DE ECUAWAGEN S.A.
C.C. 10099527-2


TOMAS WIENER LEIMDORFER
PRESIDENTE EJECUTIVO DE INDUAUTO S.A.
C.C.

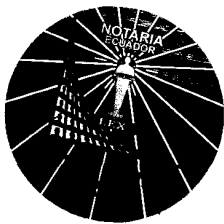
(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO
VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO. (Hay un sello).-

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



Se otorgó ante mí el treinta y uno de enero del año dos mil ocho, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCION GERMANMOTORS S.A. otorgado por ECUAWAGEN S.A. E INDUAUTO S.A., debidamente sellada y firmada en Quito a, seis de febrero del año dos mil ocho.-

D.C.



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



0012

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Gonzalo Merlo Pérez, Intendente de Compañías de Quito, según Resolución Número 08.Q.IJ.000411, de fecha nueve de febrero del dos mil ocho, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía GERMANMOTORS S.A., celebrada en esta Notaria el treinta y uno de enero del dos mil ocho, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, nueve de febrero del dos mil ocho.-


Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE
QUITO SUPLENTE



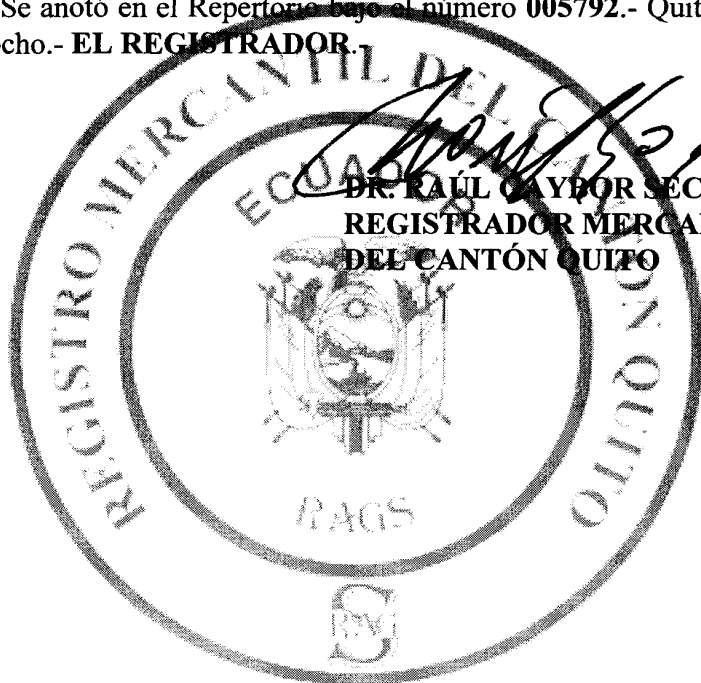


**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

0013



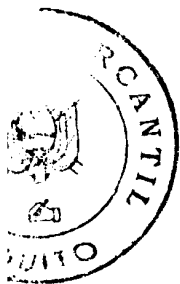
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. CUATROCIENTOS ONCE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 09 de febrero de 2.008, bajo el número **0373** del Registro Mercantil, Tomo **139.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"GERMANMOTORS S.A."**, otorgada el treinta y uno de enero del año dos mil ocho, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **005792.-** Quito, a doce de febrero del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.**



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

0014

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

03782

Quito,

16 FEB 2008

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **GERMANMOTORS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL